

LA CISTERNA, 11 ABR 2011

**VISTOS:** La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

**TENIENDO PRESENTE:** Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

3. Que mediante decreto N° 869 de 2011, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo".

**DECRETO:**

**1º OTORGASE** a doña **XIMENA URBINA ESCALONA**, cédula de identidad 12.688.327-7, funcionaria del Colegio Palestino de esta comuna dependiente del Departamento de Educación, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203º del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE DEL MENOR BENEFICIADO	:	<b>GUILLERMO ANDRES AGUIRRE URBINA</b>
RUN	:	23.342.414-5
FECHA NACIMIENTO	:	04 DE JUNIO DE 2010
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "SAN BERNARDO",
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "SAN BERNARDO"
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	FERNANDO RIOJA N° 50
TELEFONO	:	4592667
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	FREDY PINET GARRIDO
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO	:	NANCY FIGUEROA DE PALLENSE
ROL JUNJI	:	842
FECHA INICIO BENEFICIO	:	02 DE MARZO DE 2011
FECHA TERMINO BENEFICIO	:	04 DE JUNIO DE 2012 (fecha en que el menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA	:	DE LUNES A VIERNES, DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 13:30 HRS.

**2º ESTABLECESE** que el Municipio deberá pagar las siguientes montos:

- VALOR MATRICULA	:	\$ 80.000.- (Ochenta Mil Pesos)
- VALOR MENSUALIDAD	:	\$ 85.000.- (ochenta y cinco Mil Pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado - nominativo, a nombre de don FREDY PINET GARRIDO, RUT 6.977.838-0.

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al IIEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

OT  
SRP.POF.MTC.RFF.EVM.naa.  
2011-04-01